



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente N° 50001 3105 001 **2013 00601 00**

Villavicencio, Meta, 14 de enero de 2021

Revisado el expediente se pone en evidencia que con auto del pasado 3 de octubre del 2019, se determinó no realizar la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S en razón a que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, no se pronunció sobre la complementación del dictamen. Al efecto se ordenó libar oficio.

Por secretaría del despacho, se elaboró el oficio No 1133 del 22 de octubre del 2019, retirado personalmente por el apoderado de la parte demandante Dr. Jaime Bazurto, sin que a la fecha haya llegado respuesta del mismo, ni haya informado trámite dado al mismo.

A su turno el demandante presenta vigilancia administrativa por la mora en el curso del proceso. Al efecto y para conjurar el tema se ordena por secretaría priorizar en lo posible el scaneo del expediente y a la vez requerir al apoderado de la parte actora para que informe el trámite dado al oficio retirado por el pasado 25 de octubre del 2019. En el mismo sentido requiérase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para que informe el trámite al mentado oficio en caso de haberlo recibido.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **15 de enero de 2021**, por anotación en estado electrónico
Nº 1, Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario